

### *Matrícula de Agencia*

#### 1. ¿QUÉ ES UNA AGENCIA?

Es un establecimiento de comercio (llámese tienda, oficina, almacén, fábrica, bodega, planta industrial, factoría, etc.) abierto por una sociedad, dentro o fuera de su domicilio principal, cuyo administrador carece de facultades para representarla legalmente (Art. 264 del C.C.).

No es lo mismo la agencia como establecimiento de comercio de una sociedad, al contrato de agencia comercial suscrito entre dos comerciantes.

#### 2. ¿DÓNDE SE DEBE MATRICULAR?

La solicitud de matrícula y registro de documentos debe formularse en la Cámara de Comercio con jurisdicción en el lugar donde la agencia va a desarrollar su actividad.

#### 3. ¿CUÁNDO SE DEBE MATRICULAR?

La matrícula se debe efectuar dentro del mes siguiente a la fecha de su apertura.

#### 4. ¿CÓMO SE EFECTÚA LA MATRÍCULA?

- Antes de asignarle nombre a la agencia, verifique a través de las pantallas de autoconsulta que no se encuentra inscrito un nombre igual a nivel nacional.

- Adquiera el formulario Registro Único Empresarial y diligencie el anexo de matrícula. El formulario debe estar suscrito por el representante legal de la casa principal. Evite tachones y enmendaduras. Lea detenidamente las instrucciones del formulario y diligencie de manera exacta.

- Si la decisión de apertura de la agencia proviene de un órgano colegiado (junta de socios, asamblea de accionista o junta directiva) conforme a las facultades estatutarias, se debe enviar copia auténtica del documento (acta) donde conste la decisión; si la copia no está auténtica, puede venir autorizada con la firma del secretario de la reunión o del representante legal de la entidad.

- Si conforma los estatutos la decisión está en cabeza del representante legal de la sociedad, se debe enviar el documento privado con diligencia de presentación personal, por medio del cual se decreta la apertura de la agencia, y el formulario de matrícula mercantil debidamente diligenciado y suscrito por el mismo.

- Si se requiere inscribir el nombramiento del administrador de la agencia, es necesario allegar copia del acta o del documento donde se nombró, sino consta en el documento de apertura. Se debe acreditar la aceptación al cargo del elegido e informar su número de identificación.

. Si la casa principal de la sociedad que decreta la apertura de la agencia es jurisdicción de otra Cámara, se debe enviar el certificado de existencia y representación legal.

. Verifique en los estatutos que el órgano social que decreta la apertura de la agencia es el competente.

#### 5. ¿QUÉ CONCEPTOS DE PAGO SE GENERAN AL MATRICULAR UNA AGENCIA?

Al solicitar la matrícula e inscripción se generan el pago de los respectivos derechos de matrícula del establecimiento y los de inscripción del acto, más el pago de los formularios de matrícula, y el impuesto de registro y estampillas.

#### 6. ¿CUÁNDO DEBE RENOVARSE LA MATRÍCULA?

La renovación de la matrícula se debe efectuar entre los meses de enero a marzo de cada año, mediante el diligenciamiento del formulario correspondiente, el que debe ser presentado en cualquier ventanilla de caja de la Cámara, cancelando el valor respectivo.

La información financiera debe corresponder al balance con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

Cualquier modificación posterior a la renovación y que afecte el contenido del formulario matrícula o renovación, debe solicitarse por escrito en cualquier ventanilla de caja de la Cámara.

#### 7. ¿CUÁL ES EL TRÁMITE PARA CANCELAR LA MATRÍCULA?

Inmediatamente se autorice el cierre de la agencia, se debe presentar en cualquiera de las ventanillas de caja copia del acta donde se decreta el cierre o del documento privado suscrito por el representante legal de la sociedad junto con la diligencia de presentación personal, por el cual se solicita la cancelación de la matrícula del establecimiento.

#### IMPORTANCIA DE LA MATRÍCULA

Permite cumplir con los deberes de los comerciantes evitando la

eventual imposición de multas; facilita la prueba de su propiedad y los nombramientos de los administradores; es una fuente de información comercial a la cual puede acudir quien desee conocer datos de la agencia; evita que se registre otra matrícula con el mismo nombre; ingresa a la base de datos de la Cámara; permite la celebración de negocios con cualquier sector; hace que el acto surta efectos frente a terceros a partir de su inscripción.

**NOTA:** A través del CAE, para agencias con domicilio en la ciudad de Neiva, notificamos de la apertura de la agencia a Planeación Municipal, Hacienda Municipal, Bomberos, Saneamiento Ambiental y Zoonosis, Dirección de Justicia Municipal y a la CAM, para facilitar el cumplimiento de la Ley 232 DE 1995 como Política de Simplificación de Trámites.

